



RESOLUCIÓN No. 891 de 2025
(06 de octubre)

“Por la cual se ordena la ejecución y pago de la tarifa de control fiscal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 267 de la Constitución Política establece: *“La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley”*.

El Artículo 4° de la Ley 106 de diciembre 30 de 1993 determinó que:

"La Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la ley orgánica de presupuesto.

Con el fin de desarrollar el presente artículo la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a la de aplicar el factor, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Resolución 891 “Por la cual se ordena la ejecución y pago de la tarifa de control fiscal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025”

La tarifa de control fiscal será fijada individualmente para cada organismo o entidad vigilada mediante resolución del Contralor General de la República. El valor total del recaudo por este concepto no podrá superar por ningún motivo el valor total de los gastos de funcionamiento de la Contraloría General de la República”.

La Resolución Organizacional No. 841 de octubre 16 de 2023, el Vice Contralor en funciones de Contralor General de la República delegó en el Director de la Oficina de Planeación la función de fijar individualmente la tarifa de control fiscal a los sujetos de vigilancia y control fiscal que se encuentran sectorizados.

La Resolución Organizacional No. 842 de octubre 24 de 2023, establece los lineamientos y el procedimiento general para la liquidación, fijación, cobro y pago de la tarifa de control fiscal.

El artículo 1º de la Resolución 337 del 10 de septiembre de 2025 “*Por la cual se fija el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2025 a Jurisdicción Especial para la Paz JEP*”, fijó el valor de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2025 en \$1.395.734.985.

El artículo 7º. de la Resolución 337 del 10 de septiembre de 2025, determina que los sujetos de tarifa de control fiscal deberán pagar el monto establecido dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo.

El artículo 8º. de la Resolución 337 del 10 de septiembre de 2025, determina que para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación - ámbito SIIF Nación, el procedimiento para llevar a cabo el pago de la tarifa de control fiscal se adelantará siguiendo los parámetros fijados en la Circular Externa No. 050 del 8 de septiembre de 2016, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$547.711.000.000, y en gastos de inversión por valor de \$189.521.300.973.

La Resolución 0745 del 04 de abril de 2025 “*Por la cual se efectúa una modificación al Anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2025*” el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó la distribución de recursos asignados a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- en gastos de funcionamiento por valor de \$2.500.000.000,



Resolución 891 “Por la cual se ordena la ejecución y pago de la tarifa de control fiscal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025”

incrementando el presupuesto de funcionamiento a \$550.211.000.000 y por tanto el de la JEP a \$739.732.300.973.

El Decreto 718 del 25 de junio de 2025 “*Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025 con recursos de cooperación internacional, y se efectúa la correspondiente liquidación*” adicionó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- una partida presupuestal en gastos de inversión por valor de \$755.455.617, incrementando el presupuesto de inversión a \$190.276.756.590 y por tanto el de la JEP a \$740.487.756.590.

Que en el presupuesto de gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz”, en el objeto de gasto A-08-04-01 “Cuota de Fiscalización y Auditaje” recursos 10 y 11 sin situación de fondos, hay una partida apropiada por un monto de \$ 1.395.734.985, la cual se encuentra disponible, libre de afectación y susceptible de ser ejecutada.

El parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 del 14 de diciembre de 2017 “*Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones*” establece que “*De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección*”.

Así mismo, la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 “*Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*”, en su artículo 112 Funciones del Secretario Ejecutivo, numeral 18 dispone que el Secretario Ejecutivo es quien “*Administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP para responder por su correcta aplicación o utilización*”.

En virtud de las disposiciones legales anteriormente señaladas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el gasto y pago de la tarifa de control fiscal asignada a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025 a través de la Subdirección Financiera, por valor de \$1.395.734.985 a favor de la Contraloría general de la República.



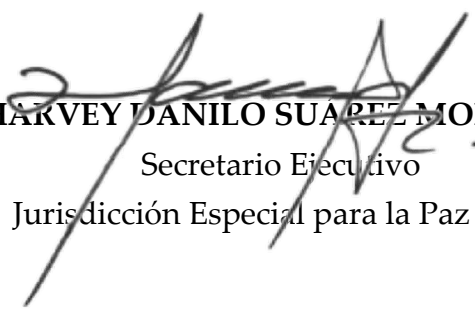
Resolución 891 "Por la cual se ordena la ejecución y pago de la tarifa de control fiscal de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- para la vigencia fiscal 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subdirección Financiera realizar en el SIIF Nación los registros presupuestales requeridos y el pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2025 de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, sin situación de fondos, con observancia de los lineamientos establecidos en los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de la Resolución 337 del 10 de septiembre de 2025, expedida por el Director de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 06 días del mes de octubre de 2025


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES

Secretario Ejecutivo

Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez
Revisó: Carlos Enrique Alarcón Sandino, Dayana Quintero Guerrero
Aprobó: Giselle Andrea Silva Pineda, Ariadna Lorena Alfonso Sánchez

